



Area Metropolitana
Centro Occidente

GACETA METROPOLITANA
COD: 2.2.F.1
VERSION: 01



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.56

Edición: Julio 30 de 2019

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONIO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAIME MEJIA PEREZ
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

HERMAN DE JESUS CALVO PULGARIN
DIRECTOR



Contenido

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO 890 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2009 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Secretaría de Gestión Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE PEREIRA
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO. Certifica que el presente documento es fiel copia del ORIGINAL que reposa en este despacho.
SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGON



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. DE DE 800

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Constitución Nacional, en sus artículos 82 y 315, numerales 1 y 3; Ley 136 de 1994, artículo 91, literal A, numeral 6 y el literal D, numeral 1 y el Decreto 1504 de 1998, artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 82, preceptúa que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.

Que la Carta Magna en el artículo 315, numerales 1 y 3, establece que son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del municipio.

Que la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal A), numeral 6, dice que los alcaldes tendrán, entre otras, la función de reglamentar los acuerdos municipales.

Que el Concejo Municipal de Pereira, mediante Acuerdo No. 78 de diciembre 17 de 2008, creó el Fondo de Aprovechamientos Económicos del Espacio Público y adoptó el Reglamento de Usos y Aprovechamientos Económicos de los Elementos Constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, en el cual, se determinan las dependencias encargadas de su aplicación, se señalan su competencias básicas en el proceso y se establecen los procedimientos que deben seguir las personas naturales o jurídicas interesadas en desarrollar algún tipo de actividad sobre el espacio público del Municipio.

Que es necesario reglamentar el Acuerdo 78 de diciembre 17 de 2008, con el fin de hacer varias precisiones relacionadas con los procedimientos y el alcance de las disposiciones en él contenidas, de manera que se garantice su cabal aplicación.

DECRETA

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1º. El procedimiento que deberá seguirse ante las diferentes dependencias competentes de la Administración Municipal, en relación con las solicitudes de uso y aprovechamiento económico del espacio público, así como los requisitos que se exigen para cada caso, serán los que se describen a continuación:

Secretaría de Gestión Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUL 2019
ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. DE DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

- Radicación de solicitud por parte del usuario diligenciando el formato correspondiente
- Se realiza un análisis técnico y jurídico de los documentos anexos a la solicitud por la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de un término de treinta (30) días hábiles.
- Se hace la verificación técnica y jurídica del espacio público a utilizar, por parte de Dirección Administrativa de Recursos Materiales, mediante oficio o formato, si es viable la solicitud.
- Notificación de la resolución de viabilidad al solicitante.

REQUERIMIENTOS:

1. Si el solicitante del permiso fuera una persona jurídica, deberá acreditar la existencia y la representación legal de la misma mediante el documento legal idóneo emitido por la respectiva Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea superior a un (1) mes); y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe a través de apoderado.
3. **PROYECTO DE MANEJO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO:** Este deberá contener la descripción del proyecto y como mínimo lo siguiente:
 - a. **Identificación:** Nombre de la persona natural o jurídica, NIT, nombre y cédula de ciudadanía del Representante Legal.
 - b. **Memoria Explicativa:** Describir las actividades que se van a desarrollar, horario y calendario del evento, fechas de inicio y terminación, plan de mitigación de posibles impactos negativos ambientales (niveles de ruido) y/o urbanísticos, plan de manejo de residuos sólidos señalando el tipo de mobiliario y sitios de recolección y plan de prevención de emergencias, atención de incendios y evacuación de personal participante (Prestación de servicios por parte de Policia, Bomberos y Defensa Civil cuando se exija para el tipo de actividad a realizar)
 - c. **Planos:**

Plano de localización del espacio público y del área donde se proyecta desarrollar el uso temporal.

Plano en planta en donde se grafique la propuesta de ocupación del espacio público debidamente acotado y rotulado indicando la identificación del solicitante, la escala, contenido del plano y firmado por el profesional responsable cuando se requiera, con el siguiente contenido mínimo:

 - Ubicación y especificación del mobiliario a utilizar para el desarrollo del uso temporal.
 - Representación gráfica de las áreas de circulación peatonal garantizando que no se afecte la accesibilidad al parque, plaza, plazoleta, etc.
 - Cuando se requiera, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y localización de la acometida y evacuación de agua con el respectivo permiso de la entidad prestadora del servicio.
4. Presentar carta de compromiso de cumplimiento del proyecto de manejo
5. Presentar carta de compromiso de restitución del espacio público en las mismas condiciones en que fue recibido.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
7. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (REQUERIMIENTOS SECRETARÍA DE

Secretaría de Gestión Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. DE DE 899

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

GOBIERNO)

Si aplica: Citación a la comisión técnica del Ente de Espacio Público mediante oficio.

Si aplica: Aprobación o negación de la Comisión Técnica con elaboración de acta.

Elaboración de Resolución: en ésta se establece la **viabilidad y permiso** por parte de la Secretaría de Gobierno (**cuando se trate de un espectáculo público**), la Secretaría de Planeación expedirá la viabilidad técnica en la que se liquida el valor total a pagar. La Secretaría de Hacienda liquidará el impuesto a espectáculos públicos.

- Elaboración de la minuta del contrato por la Secretaría de Planeación, para lo cual, tiene un término de diez (10) días hábiles.
- Firma del contrato por el Secretario de Planeación Municipal y por el Secretario de Gobierno, si éste último aplica.
- Designación del Interventor del Contrato por parte de la Secretaría de Planeación.
- Revisión del contrato por parte de la Secretaría Jurídica
- Firma del Contrato por parte del Alcalde Municipal.
- Remisión del contrato firmado con sus anexos por parte de la Secretaría Jurídica a la Secretaría de Planeación
- Se requiere al usuario por parte de la Secretaría de Planeación Municipal para la suscripción del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación.
- Pago de la tarifa indicada en la Secretaría de Hacienda por parte del usuario
- El solicitante entrega a la Secretaría de Planeación una copia del recibo de pago.
- Presentación, revisión y aprobación de Pólizas (con constancia de pago):
 - De Responsabilidad Civil Extracontractual
 - De cumplimiento del contrato
 - **Si Aplica:** Garantía de pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones y estabilidad de la obra.

En caso de ser un espectáculo público: Se requerirá póliza de cumplimiento del evento y de responsabilidad civil extracontractual aprobadas por la Secretaría de Gobierno o la dependencia que haga sus veces.

- Numeración y fecha del contrato en la Secretaría de Planeación
- Elaboración de la certificación para la ocupación temporal del espacio público
- Notificación de la certificación.
- Remisión de una copia del permiso de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría de Planeación

Parágrafo 1º. Cuando la solicitud haga referencia a la instalación de elementos de amoblamiento urbano, se requerirá además:

- Diligenciar el formato de solicitud de intervención y ocupación del espacio público.
- Anexar fotocopias del documento de identidad y de la matrícula profesional del responsable del diseño de los elementos de amoblamiento.
- Cuando se pretenda instalar pantallas o informadores electrónicos sobre terrazas o fachadas, la solicitud debe ser presentada por el propietario del inmueble o por la persona autorizada por éste para hacer la solicitud, mediante poder o autorización debidamente autenticado.

Adicionalmente, el proyecto de manejo del espacio público, deberá contener lo siguiente:

Secretaría de Gestión Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA



ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO. Certifica que el presente
documento es fiel copia del
ORIGINAL que reposa en éste
despacho.

24 JUL. 2019
SANDRA LILIANA PÉREZ ORTEGÓN



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. DE DE 800

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

1. **Identificación:** Nombre de la persona natural o jurídica, NIT, nombre y documentos de identificación del Representante Legal.
2. **Memoria Explicativa:** Describir la actividad que se va a desarrollar, con horarios de funcionamiento, plan de mitigación de posibles impactos negativos urbanísticos y ambientales y propuesta de control y seguimiento.
3. **Planos:** Una copia impresa y una copia en medio magnético de los planos de diseño y localización del mobiliario urbano, debidamente ecotados y rotulados, indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño cuando así se requiera y deben contener la siguiente información:
 - Planta de diseño detallada de la zona a intervenir o el área donde se pretenda ubicar el (los) elemento (s) en escala 1:200.
 - Cuadro de áreas.
 - Especificaciones de diseño y construcción del espacio público (si aplica).
 - Plano de detalles constructivos en escala 1:50.
 - Plano de localización del (los) elemento (s) complementario georreferenciado, de acuerdo con los parámetros técnicos definidos por el Municipio a través del Manual Cartográfico vigente que reglamenta el Decreto 286 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; el cual, puede ser consultado en la página Web de la Alcaldía Municipal.
 - Cuando se requiera iluminación y energía, se debe incluir la localización de la acometida de la respectiva fuente y copia del permiso de conexión expedido por la entidad prestadora del servicio.

Parágrafo 2º. Una vez agotado el procedimiento establecido en el Acuerdo 78 de 2008 y reglamentado por este Decreto, la Secretaría de Planeación expedirá la resolución que otorga la licencia de intervención u ocupación del espacio público, para lo cual, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 28 a 44 del Decreto 564 de 2006 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO 2º. Las solicitudes deberán presentarse, por lo menos, con dos (2) meses de anticipación al evento o actividad que se pretenda desarrollar, con el fin de que el Ente de Espacio Público pueda hacer las verificaciones, los requerimientos y procedimientos necesarios para resolverlas.

Parágrafo 1º. Cuando se presenten solicitudes con más de dos (2) meses de anticipación, éstas se someterán a las verificaciones y requerimientos a que haya lugar, pero, sólo se resolverán una vez se haya agotado el cronograma de actividades previamente elaborado por el Ente de Espacio Público, en estricto orden cronológico de radicación, a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la realización de la actividad objeto de la solicitud.

Parágrafo 2º. En ningún caso se podrán reservar espacios públicos por un lapso superior a dos (2) meses anteriores a la realización de un evento, salvo que se trate de entidades públicas.

Secretaría de Gestión Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA



24 JUL. 2019
CALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. DE DE 890

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO 3º. Cuando se presenten varias solicitudes de uso y aprovechamiento del espacio público por parte de diferentes personas naturales o jurídicas, para la realización de actividades o eventos del mismo tipo, se le dará prelación a aquellas que agrupen al mayor número personas vinculadas a esa clase de actividad, con el fin de darles participación equitativa a todas ellas, sin que se excedan los límites de tiempo establecidos en el Acuerdo Municipal 78 de 2008 para la ocupación del espacio público.

Parágrafo 1º. Si varias agrupaciones presentan solicitudes similares, se le dará trámite a la primera que haya sido radicada. Si fueron formuladas en la misma fecha, se le dará prelación a aquella que reúna todos los requisitos exigidos.

Cuando la persona autorizada, por cualquier motivo desista de la realización de la actividad, se tramitará la petición que siga en turno, aplicando la regla anterior.

Parágrafo 2º. En todos los casos, el Ente de Espacio Público al momento de analizar las diferentes solicitudes que se formulen para el uso y aprovechamiento del espacio público, velará porque en las diferentes actividades propuestas, exista la utilización más eficiente y racional del espacio público y los menores impactos negativos posibles.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4º. En todos los casos en que se autorice el uso y aprovechamiento económico del espacio público para la realización de actividades que puedan ocasionar daños a terceras personas o las áreas objeto de autorización, se exigirá, además de aquellas garantías contempladas en las normas de contratación estatal que a juicio del Municipio se requieran, una adicional que ampare tales riesgos, en una cuantía determinada por el Ente de Espacio Público, en consideración del valor del resarcimiento de los posible perjuicios, la cual, en ningún caso, podrá ser inferior a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 5º. La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipales en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.

ARTÍCULO 6º. Los parques metropolitanos no se podrán utilizar más de ciento cincuenta (150) días en el mismo año.

ARTÍCULO 7º. Las actividades de información a la ciudadanía, culturales, deportivas, recreativas y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios organizadas por las entidades públicas que, de acuerdo con la Constitución y con la ley



"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ostentan tal calidad, así como la instalación de elementos de amoblamiento urbano con los mismos fines, no se consideran usos temporales del espacio público, como tampoco los eventos desarrollados por aquellas entidades de las cuales el municipio de Pereira haga parte o en las tenga participación accionaria, siempre y cuando, en dichas actividades sólo se utilice publicidad de tipo institucional.

Tampoco se consideran usos temporales del espacio público, las actividades que realicen personas naturales o jurídicas de carácter privado, promovidas, patrocinadas o apoyadas por entidades públicas.

Parágrafo. En estos casos, sólo se requerirá de la expedición de la Resolución que conceda la viabilidad técnica y de la certificación de ocupación temporal del espacio público por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, las cuales, contendrán las obligaciones que deberá cumplir el beneficiario de la misma o la entidad pública patrocinadora, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÍCULO 8º. En aplicación del principio jurisprudencial de la confianza legítima, el Ente de Espacio Público resolverá de manera prioritaria, las solicitudes relacionadas con el uso y aprovechamiento económico del espacio público presentadas por personas naturales o jurídicas que estén ejerciendo estas actividades con anterioridad a la expedición del Acuerdo 78 de 2008, sin que la Administración Municipal haya adelantado acciones a respecto, para lo cual, se tendrá en cuenta el tiempo que lleva ocupando el espacio público, las condiciones sociales y económicas de quienes desarrollan la actividad y el posible impacto positivo que ella pueda estar generando para la Ciudad.

Una vez se hayan resuelto las solicitudes antes indicadas, se procederá a decidir sobre las nuevas peticiones formuladas.

CAPÍTULO III CONTRATOS PARA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO

ARTÍCULO 9º. Los elementos que constituyan mobiliario urbano, conforme con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Acuerdo Municipal 078 de 2008 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, podrán ser objeto de celebración contratos de uso temporal, siempre que se localicen en los espacios permitidos y con las condiciones requeridas, según la Cartilla de Mobiliario Urbano adoptada por el municipio de Pereira.

ARTÍCULO 10º. Los contratos celebrados por el Municipio que tengan por objeto la autorización para la instalación de elementos de mobiliario urbano, tendrán una duración mínima de un (1) año y máxima de cinco (5) años, la cual, será determinada por un estudio previo que realice el Ente de Espacio Público.

Secretaría de Gestión Administrativa



REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. DE DE

200

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

ARTÍCULO 11°. Sólo se podrán celebrar contratos de usos temporales del espacio público, en forma directa, con aquellas personas naturales o jurídicas que presenten solicitudes para la instalación de mobiliario urbano, hasta un monto que no supere la mínima cuantía para contratar del Municipio de Pereira, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia fiscal.

Cuando se supere el monto antes indicado, se deberá celebrar contrato de concesión del espacio público, previo agotamiento del proceso de licitación, conforme con lo establecido en las normas de contratación estatal y en el Acuerdo 078 de 2008.

ARTÍCULO 12°. Solamente se podrán instalar elementos de amoblamiento urbano, diferentes de informadores y pantallas electrónicas, a razón de dos (2) por costado de manzana y a una distancia mínima entre ellos de diez (10) metros lineales, contada desde su eje.

ARTÍCULO 13°. La solicitud de introducción de nuevos elementos en la "Cartilla de Amoblamiento Urbano", así como la modificación de aquellos incluidos en la misma, será sometida a evaluación previa por parte del Ente de Espacio Público en reunión que se cite para el efecto a través de la Dependencia que ejerce su Coordinación. En caso de aprobarse la introducción de los nuevos elementos o la modificación de los ya descritos, se adoptará la decisión mediante resolución motivada que expedirá la Secretaría de Planeación Municipal, en la cual, se ordenará la inclusión o la modificación de la respectiva ficha técnica que contenga el diseño, características, medidas e índices de cobro del nuevo elemento introducido o de aquel que ha sido modificado.

ARTÍCULO 14°. Conforme con lo establecido en la Nota del numeral 4.2.2. Sistema y método de cobro para los elementos complementarios, 4.2.2.2. Índices; del Acuerdo 78 de 2008, la persona natural o jurídica que pretenda instalar amoblamiento urbano a través del cual se vaya a fomentar la educación y cultura ciudadana, podrá celebrar convenios con el Municipio de Pereira en los que se defina un porcentaje de exoneración sobre la correspondiente tarifa por el uso y aprovechamiento económico del espacio público, que será equivalente al porcentaje que sobre el total de anuncios o mensajes difundidos en los respectivos elementos de amoblamiento, se destinen a campañas institucionales de la Administración Municipal y que, en ningún caso, será superior al cincuenta por ciento (50%) de dicha tarifa.

Parágrafo 1°. Las características de los mensajes institucionales y las demás condiciones necesarias para la realización de tales campañas, así como la supervisión de los convenios celebrados, será competencia de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Pereira o la dependencia que haga sus veces, sin perjuicio del seguimiento por parte del interventor del contrato respectivo.

Parágrafo 2°. Para el caso de informadores y pantallas electrónicas, debe entenderse que el porcentaje de mensajes de que trata el presente artículo, es adicional a aquéllos establecidos en el literal A. Elementos de comunicación, 2. Informadores electrónicos de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes – Ficha No. 02, Condiciones especiales, y en el numeral 3. Pantallas electrónicas – Ficha No. 03, Condiciones

Secretaría de Gestión Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE PEREIRA
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO. Certifica que el presente documento es fiel copia del ORIGINAL que reposa en este despacho.
24 JUL. 2019
SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGÓN



24 JUL. 2019
ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. DE DE

290

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

especiales del Acuerdo No. 78 de 2008 que, de manera obligatoria, deben difundir quienes pretendan instalar este tipo de elementos de amoblamiento urbano.

ARTÍCULO 15°. Los propietarios de establecimientos comerciales debidamente registrados que pretendan instalar bombones, con mensajes publicitarios alusivos a dichos establecimientos, sólo podrán localizar dos (2) elementos de este tipo en el costado de manzana sobre el cual se encuentren ubicados, siempre y cuando no interfieran u obstaculicen la señalización vial, de nomenclatura o informativa. En consecuencia, no se podrán otorgar nuevas autorizaciones para la instalación de bombones en ese mismo costado de manzana, mientras se encuentren vigentes los permisos expedidos con anterioridad a las últimas solicitudes formuladas.

ARTICULO 16°. Para todos los casos en que se otorguen autorizaciones para el uso, mantenimiento, administración o aprovechamiento económico del espacio público, se tendrán en cuenta los criterios técnicos fijados por la Comisión del Ente de Espacio Público. Para el efecto, dicha Comisión elaborará fichas normativas generales o individuales para cada una de las zonas que puedan ser objeto de tales usos, las cuales, serán de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios y dependencias involucrados en el proceso, así como para las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar alguna actividad sobre el espacio público.

Parágrafo. Una vez elaboradas las fichas técnicas antes mencionadas, se reunirán en un solo documento que será adoptado como norma local mediante acto administrativo.

CAPÍTULO IV EVENTOS REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ARTICULO 17°. Los eventos que realicen entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de tipo religioso, deportivo, investigativo, recreativo, social, educativo, ambiental, promoción y prevención de la salud y similares en el espacio público, siempre y cuando no utilicen ningún tipo de publicidad, ni se genere cobro alguno para quienes participen en ellas, sino que tengan como único objetivo el beneficio de la comunidad, no serán objeto de cobro de las tarifas establecidas por el uso y aprovechamiento del espacio público.

Parágrafo. Cuando las actividades antes mencionadas, correspondan a aquellas que normalmente desarrollan las entidades públicas en cumplimiento de sus funciones o se realicen en virtud de convenios celebrados por estas últimas con las entidades que hacen la solicitud, sólo se requerirá de la expedición de la Resolución que conceda la viabilidad técnica y de la certificación de ocupación temporal del espacio público por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, las cuales, contendrán las obligaciones que deberá cumplir el beneficiario de la misma, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las normas legales y reglamentarias sobre la materia.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Gestión Administrativa



MUNICIPIO DE PEREIRA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO. Certifica que el presente documento es fiel copia del ORIGINAL que reposa en éste despacho.



Sandra Liliana Perez Ortegón
24 JUL. 2019
SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGÓN

2019 CALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. DE DE 890

7 JUL 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

CAPÍTULO V CONTRATOS PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS ARTESANALES

ARTÍCULO 18º. Cuando los contratos tengan por objeto la ocupación del espacio público para la celebración de ferias artesanales, la solicitud deberá ser presentada al menos por los representantes legales de diez (10) cooperativas que agrupen a personas dedicadas a este oficio, para acceder al derecho del uso temporal y aprovechamiento económico del espacio público.

ARTÍCULO 19º. No se podrán realizar varias ferias artesanales simultáneas en los diferentes espacios públicos de nivel regional, metropolitano y municipal. Por lo tanto, únicamente podrá llevarse a cabo una sola feria artesanal en la ciudad a un mismo tiempo.

ARTÍCULO 20º. Sólo podrán celebrarse cinco (5) contratos durante un mismo año, para la realización de ferias artesanales sobre los espacios públicos del Municipio y la autorización para cada una de ellas se dará para un periodo de duración máximo de treinta (30) días calendario.

CAPÍTULO VI CONTRATOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE ANTEJARDINES

ARTÍCULO 21º. Cuando se celebren contratos que tengan como objeto el uso y aprovechamiento económico de los antejardines de aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales y de servicios, se podrá pactar como contraprestación, para el Municipio, además de la tarifa establecida por la ocupación temporal del espacio público, la fijación de publicidad institucional sobre el mobiliario urbano que haya sido instalado por el contratista y que se encuentre autorizado en el Acuerdo 78 de 2008, caso en el cual, se aplicarán las exoneraciones a que haya lugar.

Parágrafo. Las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos para el uso y aprovechamiento de antejardines, deberán acatar las recomendaciones que les haga el Ente de Espacio Público, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de que la instalación de elementos de amoblamiento urbano se haga con criterios de organización, uniformidad, estética y seguridad.

ARTÍCULO 22º. Los establecimientos de comercio que obtengan autorización para el uso y aprovechamiento económico de antejardines, conforme con lo establecido en el numeral 3.2.5 Condiciones de Uso para Espacios Públicos que Pretendan ser Entregados para Uso y Manejo Especial de Antejardines del Acuerdo 78 de 2008, sólo podrán utilizar los elementos señaladas en dicha disposición, para desarrollar, sobre el antejardín, únicamente actividades que sean acordes con aquellas que habitualmente se ejercen en

REPUBLICA DE COLOMBIA

Secretaria de Gestión Administrativa

MUNICIPIO DE PEREIRA
ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO. Certifica que el presente documento es fiel copia del ORIGINAL que reposa en este despacho.
24 JUL 2019
SANDRA LILIANA PEREZ ORTEGON



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. DE DE 899

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 78 DE DICIEMBRE 17 DE 2008 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

el establecimiento, en forma limpia, segura y organizada, conforme con las indicaciones y los criterios fijados por el Ente de Espacio Público.

ARTICULO 23°. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pereira a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde Municipal

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Secretario de Planeación Municipal

LILIANA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria Jurídica Municipal

FELIPE MEJÍA LAMPREA
Director Operativo Desarrollo Urbano

Proy. 2019: Abc. John Alberto Restrepo G.
Contratista

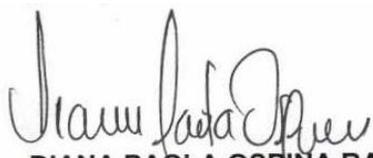
Revisión Legal: Secretaria Jurídica

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 56 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los treinta (30) días del mes De Julio de dos mil diecinueve (2019).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa